



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 177 -2019-MINEM/DGH

Lima, 26 JUL. 2019

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como del artículo 34° de la citada norma, se establece que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, quedando las entidades obligadas a verificar de oficio, mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, información y traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, se reguló la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, disponiendo en la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria la implementación de la fiscalización posterior;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 300-2008-MI M/LM, de fecha 20 de junio de 2008, se probó la Directiva N° 002-2008-MEM “Lineamientos para la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas”.

Que, posteriormente, mediante la Resolución Ministerial N° 018-2019-MEM/SG, de fecha 22 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 008-2019-MEM/SG “Directiva para la fiscalización posterior de los procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas”; Resolución Ministerial que, además, dejó sin efecto la Directiva esbozada en el párrafo precedente.

Que, mediante el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 008-2019-MEM/SG antes mencionada, se establece que los Titulares de los órganos y unidades orgánicas que tengan a su cargo procedimientos administrativos contemplados por el TUPA del Ministerio de Energía y Minas, deben designar mediante Resolución Directoral a tres (03) profesionales que integrarán el Equipo de Fiscalización Posterior Aleatoria, uno de ellos actuará como Coordinador General del Equipo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 072-2018-MEM-DM, de fecha 03 de mayo de 2018, la Dirección General de Hidrocarburos designó al Abogado José Orlando Cancino Alvites, como Coordinador General, así como al Ingeniero Juan Jesús Villena Calderón y al señor Guillermo Arturo Timoteo Cortijo como miembros del Equipo de Fiscalización Posterior Aleatoria.

Que, teniendo en consideración que el señor Guillermo Arturo Timoteo Cortijo cesó sus labores en la Dirección General de Hidrocarburos, corresponde designar a un nuevo profesional en su remplazo, así como ratificar a los demás miembros del citado Equipo.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar al Abogado José Orlando Cancino Alvites, como Coordinador General del Equipo de Fiscalización Posterior Aleatoria de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2.- Ratificar al Abogado José Orlando Cancino Alvites y al Ingeniero Juan Jesús Villena Calderón como miembros del Equipo de Fiscalización Posterior Aleatoria de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3.- Designar a la Administradora Ofelia Vásquez García como miembro del Equipo de Fiscalización Posterior Aleatoria de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese y Comuníquese.


FRANCISCO TORRES MADRID
DIRECTOR GENERAL DE HIDROCARBUROS
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

